



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 28 de enero del 2025

VISTOS:

El convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 42-0020-AII-80, entre la Municipalidad Distrital de Limatambo y el programa de empleo temporal "LLANKASUN PERU", del 24DIC2024; Informe N° 20-2025-MDL/SGIDU (LLANKASUN PERU/-RT, del 22ENE2025, del Ing. Ciro Javier Huamán Meza, Responsable técnico de la actividad; el Informe N° 05-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, del 22ENE2025, del Ing. José Carlos Farfán Mollada, Inspector de la actividad; el Informe N° 006-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 22ENE2025, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos; el Informe N° 056-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 27ENE2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano; el Informe Legal N° 013-2025-OAJ-MDL/A/C, del 28ENE2025, del Abog. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprobó la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), la misma que en su sección III referido a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, numeral 3.1.1. establece lo siguiente:

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

Que, el convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 42-0020-AII-80, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Limatambo y el programa de empleo temporal



"LLANKASUN PERU", indica en su cláusula 6.3.2. el organismo ejecutor (Municipalidad Distrital de Limatambo), se encuentra en la obligación de cumplir las obligaciones establecidas en la Guía Técnica del programa y la Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante respecto a las acciones posteriores al término de la actividad.

Que, con Informe N° 20-2025-MDL/SGIDU (LLANKASUN PERU/RT, del 22ENE2025, el Ing. Ciro Javier Huamán Meza, Responsable técnico de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenayoc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", comunica el término de la actividad de intervención inmediata.

Que, mediante Informe N° 05-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, del 22ENE2025, el Ing. José Carlos Farfán Molleda, Inspector de la actividad antes mencionada comunica a la oficina de supervisión y liquidación de proyectos de la entidad, la culminación de la actividad de intervención inmediata.

Que, mediante Informe N° 006-2025/MDL/OSLP/MAMV, del 22ENE2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, remite la comunicación de culminación de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenayoc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco".

Que, mediante Informe N° 056-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 27ENE2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano, solicita la conformación del comité de recepción de actividad de intervención inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenayoc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", haciendo llegar la siguiente propuesta:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD				
Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza	Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano			Presidente
CPC. Wilfredo Estrada Shacón	Jefe de la Oficina de Contabilidad			Representante del Área Administrativa
Ing. José Carlos Farfán Molleda	Inspector de Actividad			Asesor del Comité

Que, con Informe Legal N° 013-2025-OAJ-MDL/A/C, del 28ENE2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa presentación de: I. Antecedentes, II. Base Legal y III. Análisis; en su numeral IV. **CONCLUSIÓN Y OPINIÓN**: indica:

4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la sección III referido a las actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata, numeral 3.1.1. de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, este despacho **OPINA** que es **PROCEDENTE** la designación y conformación del Comité de Recepción de actividad de intervención inmediata denominado "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenayoc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro



GESTIÓN 2023-2024

poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", la misma que debe realizarse mediante un acto administrativo por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad.

4.2. Finalmente, se **RECOMIENDA** que en el acto administrativo de designación y/o conformación del Comité de Recepción de actividad de intervención inmediata antes indicada se disponga el estricto cumplimiento del procedimiento y los plazos establecidos en el segundo párrafo del 3.1.1 de la Sección III de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), bajo responsabilidad.



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la designación y conformación del Comité de Recepción de actividad de intervención inmediata denominado "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable desde el desvío del sector Yerbabuenayoc hasta el badén de la asociación 02 de setiembre en el centro poblado de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza	Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Presidente
CPC. Wilfredo Estrada Chacón	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Representante del Área Administrativa
Ing. José Carlos Farfán Molleda	Inspector de Actividad	Asesor del Comité

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, al Comité designado en el Artículo precedente, el estricto cumplimiento del procedimiento y los plazos establecidos en el segundo párrafo del 3.1.1 de la Sección III de la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad Formuladora, OPMI y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. Juan Carlos Del Mar Santa Cruz
DNI: 26002342
GERENTE MUNICIPAL